

cano S.A., contra Electrocarr Asensio, S.A., y otro, en reclamación de 3.889.560 pesetas de principal, más otras 1.700.000 pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Electrocarr Asensio, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria, Carolina Carbonell Arroyo.

—
Número 721

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía número 801/91, seguidos a instancias de Banco Español de Crédito S.A., contra Construcciones Tres, S.A., y otros, en reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha 14 de julio de 1993, la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal: "Estimar la demanda formulada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Construcciones Tres, S.A., don Jesús Bernal Romero, doña María del Carmen Hurtado Sánchez, don Diego Soler Lapuente y doña Francisca María Honrubia Villar, condenando a los demandados a pagar solidariamente al actor la cantidad de 2.168.200 pesetas más los intereses legales desde la presentación de la demanda y al pago de las costas causadas".

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones, Tres S.A., por tener ignorado domicilio, haciéndole saber que contra la anterior resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días ante el órgano que la dictó y para ante la Ilma. Audiencia Provincial, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, 24 de diciembre de 1993.— El Magistrado-Juez, Enrique Blanco Paños.— El Secretario.

—
Número 722

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

E D I C T O

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 442/93-B, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador

don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra la herencia yacente e ignorados herederos de don Luis Crespo García y otros, en reclamación de 10.000.000 de pesetas de principal y otros 4.000.000 de pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

— Los saldos que posea el demandado don Luis Crespo García en cuentas de todo tipo en la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, a 29 de diciembre de 1993.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

—
Número 723

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA**

E D I C T O

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 35/91, a instancias de PSA Credit España, S.A., entidad de financiación, representado por el Procurador Sr. Gallego Iglesias, contra doña María Antonia Navarro Talón y don Benito Noguera Hernández, en situación procesal de rebeldía, en los que se ha dictado sentencia con el siguiente fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante, por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores doña María Antonia Navarro Talón y don Benito Noguera Hernández, y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante PSA Credit España, S.A., entidad de financiación, de la cantidad de 1.584.980 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados desde la fecha de la certificación y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Cumplas al notificar la presente lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.